



Numero de boletin: 30039

Fecha: 12/08/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82720---DECRETO 1697 / 2021 DECRETO / 2021-07-23  
82718---DECRETO 1699 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82717---DECRETO 1700 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82716---DECRETO 1701 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82707---DECRETO 1702 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82709---DECRETO 1703 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82719---DECRETO 1704 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82715---DECRETO 1705 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82714---DECRETO 1706 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82713---DECRETO 1707 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82712---DECRETO 1708 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82711---DECRETO 1709 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82710---DECRETO 1710 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82708---DECRETO 1711 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82722---DECRETO 1712 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82721---DECRETO 1713 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82723---DECRETO 1714 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82724---DECRETO 1715 / 2021 DECRETO / 2021-07-26  
82726---DECRETO 1893 / 2021 DECRETO / 2021-08-07  
82727---DECRETO ACUERDO DE N Y U 11 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /  
2021-08-07  
82725---RESOLUCIONES 21177 / 2021 EEAOC / 2021-08-09

### **Sección Avisos**

239191---GENERALES / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
239088---JUICIOS VARIOS / GALVAN LIDIA ESTER C/ CANTO JOSE MARIA  
239130---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/ COBRO  
239132---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/ COBRO  
239128---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO RAMONA CLEOTILDE S/ SUCESION  
238666---JUICIOS VARIOS / JURE ALVARES AINELEN BRENDA Y OTRO C/ JURE SUARES DE  
MENESES ANTONIO F  
239098---JUICIOS VARIOS / JUZGADO EN LO CIVIL EN FAM Y SUC DE LA Iª NOMINACIÓN DEL CRO  
JUDICIAL DEL ESTE

239091---JUICIOS VARIOS / LAZARTE RAMON ROSA C/ ROJAS GREGORIO  
238974---JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA LAZARO LEONARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
239160---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ ZAVALIA S.A. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO",  
EXPEDIENTE N°2741/94  
238969---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y  
AHORRO  
239124---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L.  
239185---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/COSSIO FRANCISCO JOSE  
239125---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL ANDARIEGO S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
239123---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y  
KARINA DEL VALLE LOZA S.H.  
239127---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MANO Y MAS S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL  
239186---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RODRIGUEZ RODRIGO RAUL  
239183---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SEVEN GROUP S.R.L.  
239192---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O.  
239169---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DG RENTAS LICITACION PUBLICA N° 10/2021  
239214---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 18/2021  
239141---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / H.L. DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 07/2021  
239118---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINIST. DE EDUC. LICITACION PUBLICA N° 01/2021  
239117---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINIST DE EDUC. LICITACION PUBLICA N° 02/2021  
239159---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC N° 02/21  
239122---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 20/2021  
239119---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 30/2021  
239171---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N° 03/21  
239002---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 11/21/O  
239003---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 13/21/O  
239205---REMATES / RENIERO RICARDO MATEO S/ SUCESION  
239170---SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN  
239212---SOCIEDADES / FARMACIA SAN BENITO  
239202---SUCESIONES / JUAN ALFREDO OLARTE MARTA MABEL CABRERA

**DECRETO 1697 / 2021 DECRETO / 2021-07-23**

DECRETO N° 1.697/4 (MDS), del 23/07/2021.

VISTO, la Ley N° 8293 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma tiene por objeto la protección integral de los derechos de la familia, niñas, niños y adolescentes, garantizando además el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Nacional N° 26061.

Que a los fines de profundizar los estándares de protección acceso al pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos en las normas vigente resulta necesario poner en funcionamiento una Mesa Interinstitucional de Trabajo que se avoque inmediatamente al análisis del funcionamiento actual del Sistema de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Tucumán. Que su misión será elaborar un informe pormenorizado sobre los nudos críticos identificados en el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y efectuar recomendaciones para el mejoramiento del mismo.

Que a tales efectos resulta conveniente que la Mesa Interinstitucional esté conformada por integrantes de los tres Poderes del Estado con competencia en la temática, y de los Colegios de Profesionales de Psicólogos y de Trabajadores Sociales.

Que asimismo, conforme a las misiones y funciones de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social resulta necesario designarla como coordinadora de la Mesa Interinstitucional de Trabajo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Confórmase la Mesa Interinstitucional de Trabajo para avocarse al sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia que estará integrado por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad. Asimismo, los señores Ministros deberán designar por el acto administrativo pertinente dos representantes por cada Ministerio (un titular y un suplente), a los efectos de conformar la respectiva Mesa.

ARTICULO 2°. Desígnese como Coordinador de la Mesa Interinstitucional de Trabajo a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Invítase al Poder Judicial de la Provincia de Tucumán a designar a un representante por cada área con competencia en la materia para integrar la Mesa Interinstitucional de Trabajo.

ARTICULO 4°. Invítase la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán a

designar a dos representantes de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad para integrar la Mesa Interinstitucional de Trabajo.

ARTICULO 5°. Invítase al Colegio de Profesionales de Psicólogos y al Colegio de Trabajadores Sociales, de la Provincia de Tucumán, a designar dos representantes (un titular y un suplente) para integrar la Mesa Interinstitucional de Trabajo

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82718

**DECRETO 1699 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.699/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 562/170-SAF-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Fiscalía de Estado gestiona un incremento de crédito presupuestario en la Partida Subparcial 387 - Juicios y Mediaciones, por la suma total de \$52.000.000.- y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es con el fin de regularizar los embargos realizados a las cuentas del Superior Gobierno de la Provincia, detallados a fs. 1/4 y dar cumplimiento con la totalidad de los gastos.

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, y además corresponde exceptuar dicha suma de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N°5/3(SH) del 06/01/2021.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1311, del 15 de julio de 2021, obrante a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectuase la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente Partida Subparcial:

- 399: Otros no especificados precedentemente \$ 52.000.000.-

Incrementase en la: Jurisdicción 38 -SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 12 - U.O. N° 181 - Juicios y Mediaciones, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 181 - Juicios y Mediaciones, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente Partida Subparcial:

- 387: Juicios y mediaciones \$52.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021, quedando exceptuada la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000.-), de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° del Decreto N°5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82717

**DECRETO 1700 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.700/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 913/618-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de \$47.365.531,56; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de disponer de fondos, en forma adicional a la asistencia financiera que el Superior Gobierno de la Provincia efectúa mensualmente, destinado a afrontar el pago de la deuda contraída con la empresa EDET S.A., por el período febrero y marzo de 2021.

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa, y además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, por Dirección General de Presupuesto a foja 3, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.331 del 19 de julio de 2021 adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expresados en el considerando que antecede-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.365.531,56).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud, por el concepto y la suma indicados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 -Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82716

**DECRETO 1701 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.701/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 2786/360-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán solicita la aprobación de las planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, por aplicación de incrementos salariales acordados en el Convenio suscripto el 04/02/2021, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), aplicables al período Enero a Diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos eleva a fs. 53/54 Resolución de Intervención N°460/21 dictada el 12 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba la Distribución Analítica de los haberes del personal de la institución por niveles y antigüedad, aplicable al incremento salarial convenido en el Acta Acuerdo; adjuntándose a fs. 2/20 las planillas correspondientes.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 9.369- Presupuesto General 2021 dispone que "(), la modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará suspendida a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo sin cuyo dictado carece de eficacia".

Que resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 58/60, Dirección General de Presupuesto a fs. 61, y el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda fs. 62.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1287 del 12 de julio de 2021, adjunto a fs. 64 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos del personal de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, conforme a las planillas obrantes a fs. 2/20, aplicables al período enero a diciembre 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82707

**DECRETO 1702 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.702/3(ME), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1461.115-D-2020

VISTO el Decreto N° 1568/3(ME) del 5 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, cuya copia fiel se adjunta a fojas 930/933, se autorizó a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (DAU) a contratar en forma directa con la empresa OSYM SRL la ejecución de la Obra: "Remodelación y Ampliación del Hangar Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo", por la suma de \$27.812.143,73 (artículo 1°), en el marco de la Ley N° 5.854 y su Decreto Reglamentario.

Que asimismo, por el artículo 3° se autorizó a la DAU a invertir la suma de \$5.562.434,75 en concepto de Adicionales e Imprevistos (20%) y el monto de \$1.390.608,69 para Gastos de Inspección (5%).

Que sometido a control preventivo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expidió a través del Acuerdo N° 2401 de fecha 16/07/2021 (fs. 944/945) donde advierte sobre la necesidad de indicar por acto complementario el importe del gasto a afectar al presente ejercicio presupuestario y subsiguiente, teniendo en cuenta el presupuesto general de la obra.

Que en consecuencia, y atento al informe de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo obrante a fs. 948 corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que el gasto que surge de la aplicación del Decreto N° 1568/3(ME) del 05/07/2021, será imputado al presente ejercicio presupuestario por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000), debiendo la Dirección de Arquitectura y Urbanismo realizar las previsiones presupuestarias necesarias por el valor restante de la obra para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 1703 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.703/3 (ME), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 22/321-DI-2013 y Agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la contratación directa -previo cotejo de precios- llevada a cabo por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (DAU), para la ejecución de la Obra: "Refuerzo Estructural Archivo General de la Provincia en el marco de la Ley N° 5.854 y su Decreto reglamentario N° 1534/3(SO)-1987; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 964/ME del 2/12/2020, agregada a foja 514/515, se autorizó a la DAU a prescindir del procedimiento de licitación pública y acudir al de contratación directa -previo cotejo de precios- a fin de ejecutar la obra en cuestión, todo ello en el marco del Art. 12 inc. 4) de la referida ley. Que fojas 517/518 el Servicio Administrativo Financiero de la citada Dirección manifiesta que los fondos necesarios para la realización de dicha obra son insuficientes.

Que en tal sentido, por Resolución N° 80/ME del 26/1/2021 se efectuó la pertinente adecuación de créditos presupuestarios (foja 526).

Que a fojas 533/537 se adjuntan las respectivas invitaciones cursadas a diversas empresas del ramo y a foja 538 glosa Acta de Apertura de sobres del 25 de marzo de 2021, donde consta que se presentó al presente cotejo de precios, una (1) sola propuesta correspondiente a la firma Viales Tucumán SRL, que ofrece ejecutar la obra de referencia por la suma de \$10.487.160,83.

Que asimismo, a fojas 540/633 se agrega la correspondiente documentación respaldatoria de la aludida oferta.

Que a fojas 634/635 la Comisión de Preadjudicación de la DAU realizó el respectivo análisis de la oferta presentada, aconsejando adjudicar a la empresa Viales Tucumán SRL, la ejecución de la obra mencionada, por la suma total de \$10.487.160,83, por considerarlo conveniente a los intereses del Estado, indicando además, que la oferta de la firma adjudicataria representa un incremento del 9,07% respecto del Presupuesto Oficial Redeterminado al mes de febrero del corriente año.

Que a fojas 636/660 se agregan detalle del cálculo de los factores de redeterminación de precios, cuadro comparativo resumen del presupuesto oficial, presupuesto redeterminado y la correspondiente oferta económica.

Que la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia indica -a foja 669- que se podrá aprobar la contratación directa -previo cotejos de precios- y disponer la adjudicación y ejecución de la obra a la firma Viales Tucumán SRL, por el monto de \$ 10.487.160,83, más los montos correspondientes a adicionales e imprevistos y gastos de inspección.

Que a foja 670 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria que afrontará el presente gasto.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que existen fundadas razones que justifican la presente contratación directa -previo cotejo de precios- en los términos del artículo 12° inc. 4) de la Ley N° 5.854 -de Obras Públicas-.

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la respectiva medida administrativa

que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1270 del 7/7/2021, obrante a fojas 673/676 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Cotejo de Precios N° 01/2021, realizado por la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, y autorízase a la citada Dirección a contratar en forma directa con la empresa VIALES TUCUMÁN S.R.L., la ejecución de la Obra: "Refuerzo Estructura -Archivo General de la Provincia- por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.487.160,83), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 634/635 de estos actuados.

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO a invertir la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.097.432,16) en concepto de Adicionales e Imprevistos (20%) y la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 524.358,04) para Gastos de Inspección (5%), conforme a lo indicado a foja 669, por la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3°: Impútese la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 13.108.951,03), a la Jurisdicción 22: -SAF ME DEPTO. S. ADM. F. DIR. ARQUIT. y URBANISMO-, Programa 11: U.O. N° 560 -DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO- Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 05: -Obras Varias DAU- Obra N° 55: -Refuerzo Estructural en Archivo General de la Provincia- Partida Subparcial 421 -Construcciones en Bienes de Dominio Privado- Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DAU a emitir las respectivas órdenes de pago, a favor de la firma VIALES TUCUMÁN S.R.L. y a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1704 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.704/7 (SES), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 944/213-C-2021.

VISTO, que por las presentes actuaciones el Departamento General de Policía solicita la convalidación de las actuaciones en relación a la contratación del servicio de monitoreo satelital para móviles pertenecientes al parque automotor de la repartición, prestado por la firma Trailingsat SA durante el mes de Febrero de 2021, la aprobación del gasto y la autorización para su cancelación por la suma total de \$513.482,49 (fs. 22); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se acompaña factura "B" N° 0005-00000376 de feché 03/03/2021 por la suma de \$513.482,49 correspondiente al mes de Febrero de 2021, emitida por la firma "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, debidamente conformada.

Que a fs. 02 y 21 se agrega copia simple de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, a fs. 03-09 se acompaña listado de móviles monitoreados durante el mes de febrero de 2021, y a fs. 11-19 obra constatación de comprobantes con CAE, constancia de inscripción en AFIP y copia simple de Estatuto Social de la firma Trailingsat SA.

Que a fs. 20 se adjunta copia simple de la Resolución Ministerial N° 255/7(SES) de fecha 20/05/2019 que autoriza la contratación directa de la citada firma para el servicio de monitoreo satelital del parque automotor por el término de doce (12) meses, desde el 01/06/2019 hasta el 31/05/2020.

Que a fs. 22 Dirección de Administración de la repartición emite informe de su competencia e indica partida presupuestaria que atenderá la erogación.

Que a fs. 29 el señor Jefe de Policía solicita la convalidación de gasto y la emisión de una orden de pago a favor de la citada firma por la suma total de \$513.482,49, por la prestación del servicio de monitoreo satelital de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición policial durante el mes de febrero de 2021. Considera que el servicio prestado fue de indispensable utilidad para el seguimiento de los móviles conforme las políticas de seguridad implementadas por el Departamento General de Policía, a fin de potenciar la prestación del servicio de prevención del delito, minimizando los tiempos de accionar policial, encuadrando la presente contratación en el artículo 59 inciso 2° de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 34 el Secretario de Estado de Seguridad requiere la convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto correspondiente, compartiendo lo manifestado por el señor Jefe de Policía a fs. 29, fundamentando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de monitoreo satelital, considerándose indispensable para el seguimiento de los móviles, ubicación en tiempo real de los afectados al servicio de vigilancia 911, grabación de recorridos, velocidad, etc. Que del análisis de las presentes actuaciones se advierte que la prestación de servicios cuya convalidación y pago se gestiona, no cuenta con instrumento legal autorizante más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con su efectiva prestación, lo que acredita el beneficio para el erario provincial. Se

hace constar que, el servicio ha sido efectiva y correctamente prestado; en consecuencia, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal prestación implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en sentencia N° 1210 de fecha 05/10/16 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/05/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", Sentencia N° 343; 07/03/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán S/Daños y Perjuicios", Sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán S/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de Tucumán s/Contencioso Administrativo, expresó que corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad.

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto a fs. 32 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 36-37 (Dictamen Fiscal N° 1321 de fecha 15/07/2021).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital de vehículos del parque automotor, brindados por la empresa "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, prestados durante el mes de febrero de 2021, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$513.482,49), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado

precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase las erogaciones consignada en el artículo 1° del presente Decreto a la Jurisdicción 53 - SAF-MS-DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - U.O. N° 250 - Departamento General de Policía - Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U.O. N° 250 - Departamento General de Policía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 349 (Otros no especificados precedentemente), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82715

**DECRETO 1705 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.705/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 864/389-F-2017 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de las diferencias post sentencia, correspondiente al período septiembre 2019 a mayo 2021, a favor del señor Carlos Alberto Ferre, jubilado trasferido a la Nación, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 505 de fecha 27/05/16, obrante a fs. 29/31, dictada en el Juicio: Ferre, Carlos Alberto y otro e/Provincia de Tucumán o/Contencioso Administrativo - Expte. N° 181/14", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, y CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia reconoce al actor el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales, condenando a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad en relación a los cargos por los que obtuvieron su jubilación.

Que a fojas 65/66 obra Resolución N° 45 de la Subsecretaría de Gestión Previsional que fija la Asignación Mensual y Personal del señor Carlos Alberto Ferre en la suma de \$95.114,30, con valores vigentes a octubre 2020.

Que la Unidad de Control Previsional a foja 72, practica liquidación de retroactividad post sentencia por el período comprendido entre septiembre de 2019 y mayo de 2021 (S.A.C. incluidos), que asciende a la suma de \$580.375,49 (Cod. 140-556), donde el mes de septiembre 2019 incluye la diferencia abonada por Decreto N° 907/3(SH) -2019 y que la AMP de fs. 65 fue informada para que se perciba desde julio 2021.

Que a fojas 76 y 77, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a autorizar el pago de las retroactividades post sentencia del Sr. Ferre, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 78, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Hacienda a foja 79 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.306 del 14 de julio de 2021, adjunto a fojas 81/82 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$580.375,49) a favor del Sr. Carlos Alberto Ferre, actor del juicio: "Ferre, Carlos Alberto y Otro c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 181/14", en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido entre septiembre de 2019 y mayo de 2021 (S.A.C. incluidos), en cumplimiento a lo

dispuesto por sentencia N° 505 del 27/05/16, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, obrante a fs. 29/31.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82714

**DECRETO 1706 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.706/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.026/222-A-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Aguilares, por la suma de \$63.500.000.- destinado a la realización de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.337 del 20 de julio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Aguilares, por la suma de PESOS SESENTA y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$63.500.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Aguilares, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 82713

**DECRETO 1707 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.707/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1071/222-I-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de las Talitas, por la suma de \$41.000.000.- destinado a la continuidad del plan de obras que se detallan a fojas 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1393 del 26 de julio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de las Talitas, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de las Talitas, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82712

**DECRETO 1708 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.708/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1055/222-F-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Famaillá solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$100.000.000.-, destinada a la Primera Etapa del Plan Pre-lluvias, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1391 del 26 de julio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82711

**DECRETO 1709 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.709/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1068/222-T-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Tafí Viejo, por la suma de \$70.000.000.- destinado a la continuidad del plan de obras que se detallan a fojas 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1392 del 26 de julio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Tafí Viejo, por la suma de SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82710

**DECRETO 1710 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.710/3 (SH), del 26/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1099/222-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Simoca, por la suma de \$ 43.000.000.- destinado a la continuidad del plan de obras y cubrir gastos del nodo de vacunación (covid- 19), que se detallan a fojas 1 de estos actuados, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1389 del 26 de julio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Simoca, por la suma de CUARENTA y TRES MILLONES (\$ 43.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Simoca, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas \$3.000.000.-

581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales \$40.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82708

**DECRETO 1711 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.711/3 (ME), del 26/07/2021.

VISTO la necesidad de designar al Ing. Héctor Raúl Natella como Personal de Gabinete - en el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se encuentra contemplada en las previsiones de los Artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete, nivel Secretario de Estado en el Ministerio de Economía, al Ing. Héctor Raúl Natella DNI N° 11.079.405.

ARTICULO 2°.- Aféctase al Ing. Héctor Raúl Natella a prestar servicios en la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía-.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1712 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.712/9 (MDP), del 26/07/2021.

VISTO, la Ley 9.312 y la Resolución N° 129 (MDP) de fecha 12/04/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a los representantes de los ingenios azucareros y de los productores cañeros del Directorio del Instituto de Promoción de Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT), creado por la Ley N° 8.573;

Que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9.312 y del artículo 1° del Anexo de la Resolución 129 (MDP) de fecha 12/04/2021 es facultad del Poder Ejecutivo disponer los nombramientos respectivos;

Que en consecuencia debe dictarse la medida pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como directores del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán en los términos de la Ley 9.312 y en atención a lo expresado precedentemente, conforme se indica a continuación:

a) "En representación de los ingenios azucareros:

- Directores Titulares: C.P.N. Fernando Daniel Albañil, DNI N° 21.327.420 y al Lic. Sebastián José Budeguer, DNI 23.518.984;

- Directores Suplentes: Fernando Nicolás Corzo, DNI N° 16.083.938 y Juan Carlos Mirande, DNI N° 12.607.804;

b) En representación de los productores cañeros:

- Directores Titulares: Ing. Bernabé Oscar Alzabé, DNI N° 7.083.069 y Fabián Marcelo Fernández, DNI N° 18.314.992;

- Directores Suplentes: Guillermo Felipe Mors, DNI N° 10.174.857 y Sergio Héctor Fara, DNI N° 8.063.423;

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82721

**DECRETO 1713 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.713/9 (MDP), del 26/07/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Directora de Despacho, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura;

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. Silvina Andrea Moreno Contreras D.N.I N° 34.285.414, en el cargo de Directora de Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción; en virtud de lo Considerando precedentemente.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Dra. Silvina Andrea Moreno Contreras D.N.I. N° 34.285.414, el 100% (cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de fecha 30/12/99, sus modificatorios y ampliatorios a partir del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente decreto a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo en el Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82723

**DECRETO 1714 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.714/5 (MEd), del 26/07/2021.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de de Subsecretario de Fortalecimiento a la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría fue creada mediante Decreto Acuerdo 34/5 (MEd) de fecha 19 de julio del 2021.

Que ante la vacancia del cargo corresponde proveer a su cobertura dictando al efecto el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Subsecretario de Fortalecimiento a la Gestión Escolar del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Sr. Carlos Blas MENDIZABAL VILLAGRA (DNI 32.852.892).

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha para que el nombrado tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 82724

**DECRETO 1715 / 2021 DECRETO / 2021-07-26**

DECRETO N° 1.715/5 (MEd), del 26/07/2021.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Fortalecimiento a la Gestión Escolar dependiente del Ministerio de Educación, y  
CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría de Estado fue creada mediante Decreto Acuerdo 34/5 (MEd) de fecha 19 de julio del 2021.

Que ante la vacancia del cargo corresponde proveer a su cobertura dictando al efecto el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Secretario de Estado de Fortalecimiento a la Gestión Escolar dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Abog. José Luis GONZÁLEZ, (DNI 23.092.066).

ARTICULO 2°.- Fijase el día de la fecha para que el nombrado tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1893 / 2021 DECRETO / 2021-08-07**

DECRETO N° 1.893/1, del 07/08/2021.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21 de fecha 6 de agosto de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/1 del 7 de agosto de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal citado en primer término se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 2021 y el 1 de octubre de 2021.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País, la Provincia suscribió, mediante sucesivos Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias, siendo el último instrumento en tal sentido el DNU N° 11/1 del 7 de agosto de 2021.

Que las mencionadas circunstancias tornan imprescindible adecuar la modalidad de prestación de servicios del personal del Estado Provincial, adoptando medidas que garanticen el adecuado funcionamiento de las distintas reparticiones, en el marco de las disposiciones arriba mencionadas.

Que, además, corresponde tener presente que, en virtud de Resolución N° 62/2021 de fecha 25/06/2021, de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se estableció el retorno a la actividad presencial del personal vacunado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaría General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores a disponer el retorno a la prestación de servicios en modalidad presencial del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista.

Las autoridades mencionadas deberán organizar las áreas a su cargo, garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias y protocolos correspondientes, así como disponer las condiciones del teletrabajo para aquellos agentes que continúen con

esa modalidad.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que entre el 07 de Agosto de 2021 y el 01 de Octubre de 2021, inclusive, el horario de prestación de servicios para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, quedará comprendido entre las 08 hs. y las 18 hs. Los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores, quedan facultados a disponer excepciones a lo establecido precedentemente, pudiendo extender dicho horario en razón de las necesidades de servicio propias de cada repartición.

ARTICULO 3°.- Inclúyese en los alcances del artículo 1° del presente decreto, a los agentes mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidos en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación. A tal fin, deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la misma. Las embarazadas y el personal perteneciente a los grupos de riesgo que presten servicios en el área de Salud Pública, con alto riesgo de exposición, solo podrán retornar a la actividad presencial, una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

Exceptuase de lo dispuesto en los párrafos precedentes a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 4°.- El personal que no reúna las condiciones mencionadas en el artículo precedente, quedará dispensado del deber de asistencia al lugar de trabajo, debiendo realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, por el término previsto en el artículo 2°, o hasta que reúna dichas condiciones si esto sucediera antes, quedando exceptuado el personal mayor de sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables de los Ministerios de: Seguridad, Salud Pública, Desarrollo Social, de Interior, y Desarrollo Productivo, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Obras Publicas y dependencias, Secretaría de Estado de Comunicación Pública, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Registro Inmobiliario, Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las reparticiones de atención de personas víctimas de violencia de género y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Habilítase como día hábil administrativo el día 7 de agosto de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 6.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO DE N Y U 11 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-08-07**

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 11/1, del 07/08/2021.

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21 fecha 06 de agosto de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en el visto se dictó con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que, el DNU N° 494/21 en sus consideraciones sostiene que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma y Delta) en diversos países, afectando varios continentes.

Que, previo a la introducción de vacunas, la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI y también, mayor número de fallecimientos.

Que, en poblaciones con altas coberturas de vacunación, se ha observado que, a pesar de presentar alta circulación viral (alta incidencia de casos), la internación en unidades de terapia intensiva y fallecimientos se mantiene relativamente baja afectando principalmente a personas no vacunadas.

Que, ante situaciones de aumento de casos y riesgo de saturación del sistema de salud, las medidas sanitarias implementadas durante períodos cortos y focalizadas son una estrategia recomendada para disminuir la circulación viral, que es necesario la adherencia de la población a las mismas para que tengan impacto y que en nuestro país, cuando se implementaron medidas en períodos cortos, se vio una alta adherencia de la población y también impacto en la transmisión.

Que, nuestro país tiene casi al ochenta por ciento (80%) de los mayores de dieciocho (18) años con al menos una (1) dosis de vacuna y a más del cincuenta por ciento (50%) de los mayores de sesenta (60) años con dos (2) dosis de vacuna; por lo que, la incidencia de casos deja de ser un indicador sensible de la situación sanitaria; y se implementarán como indicadores para determinar la situación de alarma epidemiológica y sanitaria a la ocupación de camas totales de terapia intensiva, cuando sea superior al ochenta por ciento (80%), y cuando la variación porcentual del número de pacientes internados en UTI por COVID-19 de los últimos siete (7) días, respecto de los siete (7) días anteriores, sea superior al veinte por ciento (20 %). Además, las medidas a implementarse ante situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria serán por un período de tiempo

corto y focalizadas.

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus.

Que la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones pero, debido a que la situación internacional en relación con la variante Delta representa un riesgo continuo de transmisión de dicha variante en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas sanitarias tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones.

Que, en este sentido, todas las actividades que aumentan la circulación de las personas en forma relevante o que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que, de acuerdo con la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación; se puede evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos.

Que, asimismo, resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las jurisdicciones respectivas, del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N° 19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020, N° 22/1-2020, N° 23/1-2020, N° 24/1-2020, N° 1/1-2021, N° 2/1-2021, N° 3/1-2021, N° 4/1-2021, 5/1-2021, 6/1-2021, 7/1-2021, 8/1-2021, 9/1-2021 y 10/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 494/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómake conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21 del 6 de agosto de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el marco normativo, las medidas sanitarias para todo el territorio nacional, las medidas adicionales que regirán en los aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, y las disposiciones generales para todo el país, que regirán para el período comprendido entre el 7 de agosto de 2021 y el 1° de octubre de 2021, en el marco de la pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N° 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

ARTICULO 3°.- Prorróguese por el término de 90 días la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 20 de abril de 2020, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 7 de agosto de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 21177 / 2021 EEAOC / 2021-08-09**

EEAOC. RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO N° 21.177/2021.

Adoptada en Sesión de Fecha 09 de Agosto de 2021

VISTO:

La actuación promovida mediante Expediente N° 1256-P-2021 por la Jefatura del Departamento Recaudaciones y Verificación de la estructura funcional del Organismo y

CONSIDERANDO:

Que por lo obrados referidos se solicita se confiera la investidura de agentes notificadores al personal del mentado Departamento para la más eficaz operatividad de las normas contenidas en las Leyes N° 5121 (Código Tributario Provincial) y N° 6.176 (Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán) y vinculadas con los actos notificatorios y/o de anoticiamiento de carácter procesal relacionados con las decisiones que adopten los órganos internos y/o los funcionarios competentes, acorde al régimen de distribuciones de responsabilidades estatutarias vigentes en el Organismo.

Que se estima que el personal del Departamento de Recaudaciones y Verificación, por la especificidad de las labores propias del desempeño, resulta el de mejor calificado para la ejecución de la nueva actividad.

Que Asesoría Letrada se expide proponiendo receptar favorablemente la iniciativa y elevando proyecto de acto resolutivo a emitirse, en su caso.

Que se considera de mérito y conveniencia acceder a lo solicitado; en virtud de ello y oído el Servicio Jurídico,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL  
"OBISPO COLOMBRES"

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONFIÉRESE el carácter de Agentes Notificadores Oficiales de la EEAOC, con delegación de las atribuciones inherentes a dicha función para el cumplimiento de todos los actos procesales y/o de procedimientos administrativos previstos en las leyes locales de regulación tributaria y/o con alcances vinculados al cobro judicial forzado de deudas de naturaleza fiscal, al Jefe del Departamento de Recaudaciones y Verificación y al personal administrativo que en el mismo se desempeña, a propuesta de la Jefatura del Departamento y con conformidad de la Dirección del Área de Administración y Servicios. Los Agentes autorizados, en cada caso de intervención se identificarán mediante sellos indicativos del nombre y del carácter en el que actúan.

ARTICULO 2.- El reconocimiento funcional a que alude el Artículo 1º, considérase una extensión de la misión y responsabilidades propias del cargo de revista y no implica alteración del actual nivel remunerativo.

ARTICULO 3.- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Tucumán.

ARTICULO 4.- Comuníquese, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de

la Provincia, tome nota Sector Administrativo, publíquese por un día en el Boletín Oficial de Tucumán, cumplido, Archívese.



Aviso número 239191

**GENERALES / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Archivo Central

POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes al Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación, del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada 918/21. Se trata de expedientes con fecha de inicio entre los años 1992 al 2010 y que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años (punto 2-A, acordada 822/20). Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://ww1.justucuman.gov.ar/archivos/posts/1055/1628521618.pdf>, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Expedientes a destruir". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: [superinte@justucuman.gov.ar](mailto:superinte@justucuman.gov.ar). E 11 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.191.

**JUICIOS VARIOS / GALVAN LIDIA ESTER C/ CANTO JOSE MARIA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan el juicio caratulado: "GALVAN LIDIA ESTER c/ CANTO JOSE MARIA s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N° 1156/19, en el que se ha ordenado notificar al DEMANDADO, el Sr. Canto José María la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, a 26 de Julio de 2021. De las constancias acompañadas por la parte actora (Boletas emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia) surge el nombre "Canto Juan Carlos" mientras que, la demanda incoada es en contra de "Canto José María", entonces, en virtud de lo informado por el Juzgado Electoral (sobre que el domicilio recae en la manzana "Y") y lo informado por el oficial notificador en fecha 18/06/2021 (de que no existe la manzana "Y") corresponde: córrase traslado de la demanda mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días. Déjase constancias que atento a lo dispuesto por el art. 59 CPL, y en razón de notificarse la notificación por Edictos, hágasele saber a la accionada que el término para contestar demanda será de VEINTE (20) días."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPL, se transcribe síntesis del escrito de demanda: Alejandro Vittar Escalante, abogado de la matrícula N°9053 se apersona y, conforme lo acredita con Poder Ad Litem, manifiesta ser mandatario con facultades suficientes de Galvan Claudia Ester, argentina mayor de edad, DNI N.º 11.796.776, con domicilio en Colonia Tres, San José de Lules, Lules, Tucumán. Siguiendo expresas instrucciones de su mandante inicia demanda por cobro de a pesos en contra de José María Cantos, CUIT N.º 30-5617540-2, con domicilio en Barrio San Martín Mza T Casa 16, San Miguel de Tucumán, Tucumán, por la suma de \$327.352,90 en concepto de Indemnización por antigüedad (\$102.771,20), Preaviso (\$7.340,8) e Integración mes despido (\$2.841,60), SAC s/Preaviso, SAC proporcional, Vacaciones no gozadas (\$6.630,40), Diferencias Salariales septiembre de 2016 a septiembre 2018 (\$59.939,90), SAC 2º semestre de 2016 (\$3.262,60), Haberes adeudados desde el mes de Enero 2018 (\$66.067,20), Multa del art. 80 LCT (\$22.022,4), art. 2º Ley 25.323 (\$56.476,80) y art. 50 de la ley 26.844. Asimismo, solicita se condene al demandado a ingresar los aportes previsionales a la actora, así como la entrega de certificación de servicios, certificado de trabajo y constancia de aportes jubilatorios, bajo apercibimiento de astreintes. Peticiona que los intereses de los créditos adeudados se calculen conforme lo dispuesto en el art. 275 de la LCT, calificándose la conducta del demandado de temeraria y maliciosa por falta de pago de las indemnizaciones debidas, desconocimiento y cuestionamiento de la relación laboral sin fundamento. De acuerdo a lo previsto en el art. 55 CPL, indica que Lidia Galván ingresó a trabajar para el demandado en el año 2005 y se dio por despedida por exclusiva culpa del Sr. Canto en fecha 18/10/2018, con una antigüedad computable de 14 años. Se encontraba categorizada dentro de la cuarta categoría de la ley 26.844 y cumplía una jornada de lunes a viernes de 08:30 a 14 horas sin retiro. La mejor remuneración devengada ascendía a la suma de \$7.340,80 al mes de Septiembre de

2018. Refirió que en el año 2005, la actora ingresó a prestar servicios para Juan Carlos Canto, padre del demandado, cumpliendo tareas de servicio doméstico y cuidado personal del mismo debido a su avanzada edad. Que luego del fallecimiento del Sr. Juan Carlos Canto, continuó realizando el mismo trabajo bajo órdenes directas del demandado, pero al cuidado de su madre Ana María Tisera y sin registración laboral. Expresó que el demandado dejó de proveerle tareas, por lo que la actora intimó la aclaración de su situación laboral mediante TCL de fecha 02/10/18 y que, ante el silencio, hizo efectivo el apercibimiento de su misiva. Señaló que realizó denuncia ante la SET el 01/11/18 y que el demandado negó la relación laboral, procediéndose al archivo de las actuaciones. Secretaría, 29 de julio de 2021. ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y 12/08/2021. Aviso N° 239.088

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/  
COBRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAZ NANCY TERESA, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3ª NOM., del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO GABRIEL c/ PAZ NANCY TERESA s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1020/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación:/// " San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. NOTIFICAR el proveído del 11/02/2020 en el casillero digital del Boletín Oficial.1020/15.NDCA "FDO: GUILLERMO E. KUTTER".///"San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020. 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a PAZ NANCY TERESA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la providencia de fecha 01/07/2016 (fs. 54), ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. 2) Téngase por constituido domicilio digital por la parte actora, art. 70 CPCyC y art. 1 de la Ley 2199. Se hace saber que se deja constancia de ello en el sistema informático. FDO.: GUILLERMO E. KUTTER."///"San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2016.-...1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido, dásele intervención de ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado FEDERICO JOSE DOMINGUEZ (A- 5421) como apoderado de GERARDO GABRIEL GONZALEZ. 3) CITASE a NANCY TERESA PAZ en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA. 4) A lo demás téngase presente. 5) Agréguese la documentación acompañada, y los bonos profesionales y tasa de justicia 6) Resérvense en caja fuerte los instrumentos originales adjuntos y agréguese sus copias en autos. 1020/15."FDO: GUILLERMO E. KUTTER". 1020/15 VMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.130

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/  
COBRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAZ NANCY TERESA, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3ª NOM., del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO GABRIEL c/ PAZ NANCY TERESA s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1020/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación:/// " San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. NOTIFICAR el proveído del 11/02/2020 en el casillero digital del Boletín Oficial.1020/15.NDCA "FDO: GUILLERMO E. KUTTER".///"San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020. 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a PAZ NANCY TERESA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la providencia de fecha 01/07/2016 (fs. 54), ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. 2) Téngase por constituido domicilio digital por la parte actora, art. 70 CPCyC y art. 1 de la Ley 2199. Se hace saber que se deja constancia de ello en el sistema informático. FDO.: GUILLERMO E. KUTTER."///"San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2016.-...1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido, dásese intervención de ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado FEDERICO JOSE DOMINGUEZ (A- 5421) como apoderado de GERARDO GABRIEL GONZALEZ. 3) CITASE a NANCY TERESA PAZ en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA. 4) A lo demás téngase presente. 5) Agréguese la documentación acompañada, y los bonos profesionales y tasa de justicia 6) Resérvense en caja fuerte los instrumentos originales adjuntos y agréguese sus copias en autos. 1020/15."FDO: GUILLERMO E. KUTTER". 1020/15 VMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.132

Aviso número 239128

**JUICIOS VARIOS / GRAMAJO RAMONA CLEOTILDE S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "GRAMAJO RAMONA CLEOTILDE s/ SUCESION - Expte. N° 4852/11, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a los herederos del Sr. Pedro Ramón Díaz, D.N.I. N° 7.053.444, fallecido en fecha 09/02/02 y a los herederos del Sr. José Ezequiel Díaz, D.N.I. N° 7.034.935, fallecido en fecha 02/08/1990, hijos de la causante RAMONA CLEOTILDE GRAMAJO, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando vínculos, bajo apercibimiento de continuar el trámite del mismo sin su intervención. Personal. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 4852/11 San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. E 09 y V 13/08/2021. \$2.184. Aviso N° 239.128.

Aviso número 238666

**JUICIOS VARIOS / JURE ALVARES AINELEN BRENDA Y OTRO C/ JURE SUARES DE MENESES ANTONIO F**

POR 1 DIA - POR UNA VEZ POR MES, POR EL LAPSO DE 2 MESES DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "JURE ALVAREZ AINELEN BRENDA Y OTRO c/ JURE SUAREZ DE MENESES ANTONIO FELIPE s/ CAMBIO DE NOMBRE", Expediente N° 1009/19, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, abril de 2019. I ... II ... III ... IV En virtud de lo dispuesto por el art.70 del CCCN y 17 Ley 18.249, publíquese edictos de la petición formulada (extracto de demanda) en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de 2 meses. V ... VI ... VIII ... IX) ... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. EXTRACTO DE DEMANDA: Los Sres. Jure Alvarez Ainelen Brenda DNI 37.177.766 y Jure Alvarez Ezequiel Alejandro DNI 38.508.752 solicitan autorización judicial para cambio de nombre en los términos del art. 69 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación por los hechos que se detallan en el escrito de demanda de fs. (23/28). Secretaría, 07 de julio de 2021.- MVPNA. LIBRE DE DERECHOS. E y V 12/08/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 238.666.

**JUICIOS VARIOS / JUZGADO EN LO CIVIL EN FAM Y SUC DE LA Iª  
NOMINACIÓN DEL CRO JUDICIAL DEL ESTE**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, NOTIFÍQUESE POR 05 DÍAS a DANIEL EDUARDO ACOSTA, DNI N° 27210121 de la resolutive que se transcribe: "En la ciudad de Banda del Río Salí, siendo 04 de agosto de 2021, RESUELVO: I) Téngase presente lo actuado. II) MANTENER la medida de RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO ordenada en autos a favor de ACOSTA, VICTOR HUGO, DNI N° 30760025, en contra de ACOSTA, DANIEL EDUARDO, DNI N° 27210121, hasta tanto se acredite que han cesado las circunstancias tenidas en cuenta para el dictado de la misma; haciéndose saber al demandado que deberá abstenerse de acercarse a la actora en un radio de 200 metros del lugar en que ésta se encuentre, como así también de realizar actos de perturbación o intimidación directa o indirecta por cualquier medio contra la actora y su grupo familiar, bajo apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia judicial, en caso de incumplimiento. III) DISPÓNGASE que las partes continúen el tratamiento psicológico ordenado en autos, hasta tanto el o la profesional interviniente lo considere necesario. INTÍMESE a las partes a que acrediten el inicio y asistencia al espacio terapéutico. FECHO, OFÍCIESE a la institución que correspondiere a fin de que remita informe respecto de la evolución de los mismos. IV) COMUNÍQUESE la presente a la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), dependiente del Poder Judicial de Tucumán, en razón de haber intervenido en las presentes actuaciones, conforme surge de las actuaciones de autos. A sus efectos, OFÍCIESE. V) HÁGASE CONOCER a VÍCTOR HUGO ACOSTA, que la Ley provincial N°7.264 de Violencia Familiar y numerosos ordenamientos legales provinciales, nacionales e internacionales establecen una serie de recursos judiciales a su disposición a fin de resguardar su integridad física y psíquica, sus bienes materiales, y sus restantes derechos fundamentales, encontrándose este Juzgado atento al desarrollo de los hechos de su caso, y a cualquier otra circunstancia que estime necesario poner en conocimiento para la defensa de estos derechos; siendo el domicilio actual de esta unidad jurisdiccional en Diagonal Alberto J. Paz N°227 de la Ciudad de Banda del Río Salí. VI) COSTAS: al demandado por haber sido quien dio origen a las presentes actuaciones. VII) HONORARIOS: No corresponde regular honorarios en tanto intervino una Defensoría Oficial. VIII) Pubíquense EDICTOS LIBRE DE DERECHOS haciendo conocer a DANIEL EDUARDO ACOSTA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUTIVA. HÁGASE SABER.- FAN/472/21". Banda del Río Salí, 04 de agosto de 2021. FAN. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 12/08/2021. Aviso N° 239.098



**JUICIOS VARIOS / LAZARTE RAMON ROSA C/ ROJAS GREGORIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "LAZARTE RAMON ROSA c/ ROJAS GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2099/10, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2021.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos corresponde: 1)....-2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a la heredera de Eusebio Leocadio Rojas: MATILDA DALMIRA ROJAS, cuyo número de D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC.-3) ...-4) ...- 2099/10 GGMV.-.- Se hace constar que el Sr. Rosa Lazarte Ramón MI N°8.063.725, persigue la prescripción adquisitiva larga por veinte años en contra de Grregorio Rojas, de dos inmuebles ubicados en el Puesto del Medio -Piedra Buena, Tucumán, identificada una de ellas en el plano de mensura :N°39958; Expte. 9669; f-02 nomenclatura Catastral( Circ I; Secc H, Lam 120; parcela 306-307), padrón 295176/7, Mat: 24593 Ord: 44).y la otra identificada como plano N°40134;Expte 9668- f-02; nomenclatura Catastral ( Circ I; Secc H; Lam 120;parcela 306-307) Padrón :29516/7 Mat: 24593/4 Ord: 44/45.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de agosto de 2021 .- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6314)E 06 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.091

**JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA LAZARO LEONARDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Jesus Abel Lafuente - Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: LIZARRAGA LAZARO LEONARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4348/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Siendo que lo proveído en el punto 3 de la providencia de fecha 23/03/2021 no corresponde , revócase el mismo por contrario imperio proveyendo la siguiente sustitutiva: III) Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve LAZARO LEONARDO LIZARRAGA, respecto del inmueble ubicado respecto del inmueble ubicado en el Departamento de Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, puntualmente en Los Bulacios, Ruta provincial 306, km. 18 S/N; cuyos datos catastrales son: Padrón 74.096, Matrícula y N° de Orden 11.110/16, Circunscripción II, Sección D, Lámina 61, Parcela 288 H. En los mismos cítese a Villagra Vda. De Villagra Rita del Carmen, Villagra Víctor Leopoldo, Villagra de Rosende Beatriz Angélica, Villagra Dermidio Isaac y Villagra Maclovia Ernestina, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez P/T ///// San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Atento a lo requerido: I) ..... II) Asimismo, confecciónese edictos conforme lo ordenado en el punto III) de proveído de fecha 23/03/21. Fdo. Dra. Viviana Ines Gasparotti - Juez P/T. Secretaría, 14 de junio de 2021. ///// San Miguel de Tucuman, marzo de 2021. I) Téngase presente lo manifestado y el oficio acompañado. En virtud de lo informado, téngase presente los datos aportados en relación a: Villagra Luis Emigdio con domicilio en Los Bulacios; Villagra Concepción de María con domicilio en Pje. De Laguna N° 1359, de esta ciudad, LC.8.986.592 y de Irma Yolanda Buguier de Villagra -heredera de José Roberto Villagra- en calle San Martín N° 1102. II) ..... III) En lo que respecta a Villagra Vda. De Villagra Rita del Carmen, Villagra Víctor Leopoldo, Villagra de Rosende Beatriz Angélica, Villagra Dermidio Isaac y Villagra Maclovia Ernestina cuyos domicilios son desconocidos, procédase conforme lo establece el art.159 del CPCCT a correrles traslado de la demanda mediante edictos. A tales fines, preste juramento del articulo indicado el peticionante. Fdo. Dr. José ignacio Dantur. Juez P/T. Secretaría, 30 de julio de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 17/08/2021. Aviso N° 238.974

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ ZAVALIA S.A. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", EXPEDIENTE N°2741/94**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ ZAVALIA S.A. c/.s/Z- CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N°2741/94, se ha dispuesto la Sentencia que se transcribe: ".- .San Miguel de Tucumán, 07 de Julio de 2021 Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- DISPONER EL SALVATAJE previsto en el Art.48 de la Ley N°24.522 al presente concurso de MARTINEZ ZAVALIA S.A.- II.- ORDENAR la apertura de un Registro para interesados en adquirir la empresa MARTINEZ ZAVALIA SA CUIT N°30-50775969-2.- por el término de DIEZ DIAS.- III. - ESTABLECER las siguientes fechas a) La apertura del registro se mantendrá por CINCO DIAS hábiles judiciales. En consecuencia, se abre el Registro de interesados DESDE el día 17 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2021.- Fecha que vence el término para la inscripción en el registro.- b) Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 para el sorteo del perito "evaluador" categoria A ( Estudio Contable) a fin de que elabore la valuación de la empresa; quien tendrá en consideración: 1).- La demanda presentada por la concursada; 2).- La verificación (art. 36 LCQ); 3).- El informe general del síndico (art. 39 LCQ); 4).- Estados contables posconcursoales; 5).- Los libros:diario, balances, inventarios, acta de asamblea, actas de directorio; 6).- Incidentes de verificación tardía, pronto pago que se encuentren terminados o no; 7).- Considerara los activos y pasivos, como así también lo que se denomina valor llave, que es ni mas ni menos que su marca en el mercado, la credibilidad de la firma, el prestigio, la clientela, las relaciones comerciales, en síntesis la rentabilidad del negocio. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma Corte.- La valuación deberá ser presentada hasta el día 28 de OCTUBRE DE 2021.- C) El término para la presentación de las propuestas de acuerdo vence el día 16 DE DICIEMBRE DE 2021, con más veinte días para mejorar las mismas, siendo su vencimiento el día 15 DE FEBRERO DE 2022 .-Téngase presente que dentro de los 20 días contados a partir de que queden firmes las propuestas, los interesados deberán obtener las conformidades de los acreedores verificados con los porcentajes de acreedores y capital previstos por el Art.45 de la LCQ.-c) La audiencia informativa se fija para el día 09 DE DICIEMBRE a horas 11:30 ó día subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado.- La audiencia en caso de seguir en este contexto de pandemia por Covid-19 se realizará mediante la plataforma ZOOM. ID DE REUNION: 846 7329 5436.- CODIGO DE ACCESO 781651.- Sala 28.- Caso contrario y si esta permitido el ingreso a la Sede de estos Tribunales sin restricción alguna se realizará en la sede del juzgado de manera presencial.- IV.- ESTABLECER que los acreedores post concursoales tendrán desde el día 06 de AGOSTO DE 2021 HASTA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2021 para insinuar sus créditos ante la sindicatura CPN DIAZ FELIX FERNANDO.V.-PUBLIQUESE EDICTOS por el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en "La Gaceta" a cargo de la concursada.- CAV 2741/94 HAGASE SABER.-". Fdo. Dra. Viviana Ines Gasparrotti de Yanotti. Juez".

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de julio de 2021. E 09 y V 13/08/2021. \$6.732. Aviso N° 239.160.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1733/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2021.- I) Agréguese y téngase presente la documentación acompañada en formato digital en 28 fojas .- II) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 21/06/2018, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BJLH-1733/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$11.500,00 y \$2.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N° 743 - PISO 5° - OFICINA 505 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 1733/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Fdo... - Juez/a.- Secretaría, 06 de julio de 2021.- BJLH. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 17/08/2021. Aviso N° 238.969

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L., CUIT N° 30-70889985-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7449/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/11/2015 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 7449/12.- ////San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS: ...C O N S I D E R A N D O : R E S U E L V E : I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.421,03(pesos:dos mil cuatrocientos veintiuno con 3/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a GLORIA JULIETA GALLO (apoderado actor) en la suma de \$4.500.-(pesos:cuatro mil quinientos).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021. 7449/12 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.124

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/COSSIO FRANCISCO JOSE**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COSSIO, FRANCISCO JOSE, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/COSSIO FRANCISCO JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3475/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021.- ...Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/09/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-3475/19 ////"San Miguel de Tucumán, 6 de septiembre de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$362.954,97 y \$109.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS. "San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021. 3475/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 18/08/2021. Aviso N° 239.185

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL ANDARIEGO  
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EL ANDARIEGO S.R.L., CUIT N° 30-710049374, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EL ANDARIEGO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7005/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08-03-18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-7005/17 ///San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2018. I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$63.052,03 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021. 7005/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.125



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. -CUIT N° 30-70839969-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6392/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/11/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6392/1." ///San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- TENER PRESENTE la eximición de la deuda reclamada en autos, respecto a las boletas de deuda BTE/1975/2014 BTE/1976/2014, BTE/1977/2017 y BTE/2527/2017, conforme lo considerado.II.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -DGRen contra de GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. S/ EJECUCION FISCAL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del saldo de capital reclamado de \$ 18.226,07 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Veintiseis con 07/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.III.- COSTAS: a la vencida, conforme lo considerado. IV.- REGULAR HONORARIOS a la letrada NATALIA PAOLA CADEMARTORI, apoderada de la actora, la suma \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil).HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ADRIANA E. BERNI JUEZ.P.T.- San Miguel de Tucumán 05 de agosto de 2021. 6392/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V13/08/2021. Aviso N° 239.123

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MANO Y MAS S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MANO Y MAS S. A.-CUIT N° 30-71078470-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/MANO Y MAS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 258/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 25/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 258/18.." ///San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2020 AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MANO Y MAS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 43.484,04 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la Ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO (apoderado actor) en la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez.San Miguel de Tucumán 05 de agosto de 2021. 258/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.127

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RODRIGUEZ RODRIGO RAUL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a RODRIGUEZ, RODRIGO RAUL - CUIT N° 20-33540125-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/RODRIGUEZ RODRIGO RAUL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 626/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/03/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-626/21." ///San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.- I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$66.525,97 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 09 de agosto de 2021. 626/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y 18/08/2021. Aviso N° 239.186

Aviso número 239183

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SEVEN GROUP S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SEVEN GROUP S.R.L. - CUIT N° 30-71441023-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SEVEN GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 111/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 02-10-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-DHCM. "///San Miguel de Tucumán, 02 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SEVEN GROUP S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 161.735 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 60/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al Dr. CARLOS ENRIQUE ARIAS (apoderado actor) en la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil), más \$4.200 (Pesos Cuatro Mil Doscientos) en concepto de IVA, atento la condición tributaria del mencionado letrado. HAGASE SABER. FDO.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 09 de agosto de 2021. 111/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 18/08/2021. Aviso N° 239.183

Aviso número 239192

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 772/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 06 de agosto de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandado TANIOS MIKHAEL NORA de la providencia de fecha 10/08/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- 06 de agosto de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 18/08/2021. Aviso N° 239.192

Aviso número 239169

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DG RENTAS LICITACION PUBLICA N°  
10/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente n° 3005/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE CARDIO DESFIBRILADOR PORTATIL Y SILLA DE RUEDA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 24/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1062/SH DEL 05/08/2021. E 10 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.169.

Aviso número 239214

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 18/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 18/2021

Expediente n° 1776/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de transporte, tracción y elevación: PROV. DE 4 CAMIONES VOLQUETE 4X2, Valor del Pliego: \$ 20.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 31/08/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0768 y 0849/DPV-21. E 11 y V 17/08/2021. Aviso N° 239.214.

Aviso número 239141

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / H.L. DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 07/2021**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 219-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de edificios: 1 unidad de Mantenimiento de hermeticidad integral de la envolvente vidriada del edificio de Muñecas 951, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 9511er. piso S.M. de Tuc., el día 24/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 19/08/21. E 09 y V 12/08/2021. \$913,60. Aviso N° 239.141.



Aviso número 239118

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINIST. DE EDUC. LICITACION PUBLICA  
N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Construcción de edificio para el nivel inicial en la escuela Uladislao Frías, Valor del Pliego: \$75.000, Lugar y fecha de apertura: Av. Sarmiento 850, Coordinación de Planes nacionales, Ministerio de Educación, el día 27/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Av. Sarmiento 850, Coordinación de Planes nacionales, Ministerio de Educación. E 10 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.118.

Aviso número 239117

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINIST DE EDUC. LICITACION PUBLICA N°  
02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial- Esc. N° 44 Provincia de Tucumán - Loc. San Pedro de Colalao - Dpto. Trancas Pcia. de Tucumán, Valor del Pliego: \$65.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación de Planes Nacionales Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850 - San Miguel de Tucumán, el día 27/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación de Planes Nacionales Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850 - San Miguel de Tucumán. E 10 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.117.

Aviso número 239159

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC  
N° 02/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 2871/31-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 1 unidad de Contratación de Servicio de Limpieza, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán, el día 24/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución n° 200/14 (SGyRI) 23/07/2021. E 10 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.159.

Aviso número 239122

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 20/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 20/2021

Expediente n° 1743-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION PANELES PROTECTORES FIJOS Y PORTATILES, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 31/08/2021, a horas

11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la

Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones hasta el 30/08/2021. E 09 y V 12/08/2021. \$918,40. Aviso N° 239.122.

Aviso número 239119

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 30/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 30/2021

Expediente n° 82-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION ELEMENTOS CONTRA INCENDIOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 02/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones hasta el 01/09/2021. E 09 y V 12/08/2021. \$870,40. Aviso N° 239.119.

Aviso número 239171

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°  
03/21**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 03/2021

Expediente N° 6138(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE CICLOVIA 1° ETAPA (11,8KMS)". Presupuesto Oficial: \$ 66.459.184,42 (Pesos Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 42/100). Lugar: Sala de Reuniones de Intendencia - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 31/08/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 10 y V 13/08/2021. \$1.096. Aviso N° 239.171.

Aviso número 239002

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 11/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 11/21/O

Expediente n° 1679/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 23/08/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol. N° 0759 de Fecha 22/07/2021. E 09 y V 12/08/2021. Aviso N° 239.002.

Aviso número 239003

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 13/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 13/21/O

Expediente n° 1677/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 23/08/2021, a horas 12:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol. N° 0758 de Fecha 22/07/2021. E 09 y V 12/08/2021. Aviso N° 239.003.



**REMATES / RENIERO RICARDO MATEO S/ SUCESION**

Martillero Publico GASTON ALFREDO CESPEDES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio caratulado "RENIERO RICARDO MATEO s/ SUCESION"-Expte. N° 5081/03:/// "San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, sáquese a remate por intermedio del Martillero Publico designado GASTON ALFREDO CESPEDES M.P. 621 la propiedad del causante RICARDO MATEO RENIERO DNI N°7.066.756, ubicado en calle en calle Necochea N°766 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula N-31929, Padrón:26139, Matricula catastral N°4510/1175, Circunscripción I, Secc. 10A, Mza o Lam. 8b, Parc. 14 Suparc. 000, Superficie: 265,7790m2. A tales efectos, fíjase el día 19 de agosto del cte. año a horas 09:00 para que tenga lugar el mismo en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad, teniendo como base la suma de \$309.444,5 correspondiente a la valuación fiscal del inmueble -conforme lo ordenado en sentencia de fecha 15/10/19-. Dispónese que en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, media hora mas tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (conf. art.570 Procesal), o sea por la suma de \$232.083,37. La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del Martillero (3%), el sellado fiscal de Ley y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusiva cargo del comprador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de gran circulación, por el término de tres días. Hágase constar que el inmueble se encuentra en estado de ocupación por los herederos, según inspección ocular de fecha 02/03/21. Del monto total obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5% si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1, de la Resolución General N°3.026 y ley 23.905, art. 13. Las deudas que gravan el inmueble y su estado dominial podrán ser compulsadas en Secretaría e informados por la Sra. Actuaría en el momento de la subasta. Personal. 2) (...) 3) (...) 4) (). Fdo. Dr. Carlos Torino-juez".- San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 11 y V 13/08/2021.- \$3.061,20 Aviso N° 239.205

Aviso número 239170

**SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo " a través la Plataforma Digital Zoom el día 18 de Agosto de 2021 a hs. 18. 00 para tratar la siguiente orden del día conforme a los art. 13 y 15 de la ley 5409: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Consideración de Memoria Anual 2020; 3) Consideración de Balance e Inventario cerrado al 31/12/2020; 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Actualización de la cuota societaria 6) Elección de dos colegiados para firmar el acta. Guillermo Torres Leal, Presidente. Julio Emge Prosecretario." Acto seguido El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados a una Asamblea de carácter Extraordinaria que se llevara a cabo a través de la misma plataforma digital a hs. 19.30 para tratar conforme al art. 14 de la ley 5409: Propuesta de plan de regularización de deudas para profesionales matriculados y no matriculados con motivo del 50 Aniversario de la Institución. ID. Reunión: 849 5662 3775 Contraseña: 203693. E 10 y V 12/08/2021. \$1.371,60 Aviso N° 239.170

Aviso número 239212

**SOCIEDADES / FARMACIA SAN BENITO**

POR 5 DIAS - TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. FARMACIA SAN BENITO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11687 el Sr. Cesar Daniel Rojas D.N.I. N° 27.960.832, FARMACEUTICO CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE AVENIDA ALEM 364, TAFI VIEJO, TUCUMAN. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de JAVIER IGNACIO GARCIA ALVAREZ D.N.I. N° 25.380.570, FARMACEUTICO CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE COLOMBIA 620, YERBA BUENA, TUCUMAN. Destinado al rubro FARMACIA ubicado en calle CORRIENTES 19 BARRIO NUEVA BAVIERA, FAMAILLA, TUCUMAN. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle COLOMBIA 620, YERBA BUENA, TUCUMAN. CESAR DANIEL ROJAS 27.960.832. JAVIER IGNACIO GARCIA ALVAREZ 25.380.570 E 11 y V 18/08/2021. \$1.846 Aviso N° 239.212

Aviso número 239202

**SUCESIONES / JUAN ALFREDO OLARTE MARTA MABEL CABRERA**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "OLARTE JUAN ALFREDO Y CABRERA MARTA MABEL s/SUCESION - Expte. N° 1110/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 05 de julio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 30/06/21: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/06/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de OLARTE JUAN ALFREDO y CABRERA MARTA MABEL.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes: JUAN ALFREDO OLARTE - DNI: 18.318.182, ocurrido en fecha 13/01/2020 y MARTA MABEL CABRERA - DNI: 22.127.276, ocurrido en fecha 23/08/2012, con Actas de Defunción agregadas en presentación de fecha 03/06/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 03/06/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN ALFREDO OLARTE - DNI: 18.318.182 y MARTA MABEL CABRERA - DNI: 22.127.276.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez -Secretaría, 05 de julio de 2021.- LDC. E 11 y V 13/08/2021. \$250 Aviso N° 239.202

Numero de boletin: 30039

Fecha: 12/08/2021